

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., febrero 11 de 2021

REF: N° 1100140030782018-00568-00

En atención a la solicitud y los escritos que anteceden, se decreta el embargo y retención hasta el 30% del salario, primas o demás emolumentos que perciba el ejecutado como **Oscar Eduardo Silva Lebaza** como trabajador de **Maryory Carolina Castro**. Límite de la medida \$14.000.000.00. **Ofíciense.**

Vale aclarar, que con el porcentaje dispuesto para la práctica de la medida cautelar, se pretende garantizar a la parte pasiva el mínimo vital de subsistencia a que tiene derecho. Comuníquese directamente por secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el art.11 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

628a3738deaf3defce69e4885dc7d6904633fd2559a4408b149346e24962807a

Documento generado en 11/02/2021 04:11:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>